

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
30 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
CONJUNTO MIRRARIOS UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA

DEMANDADO(S)
DANIEL LEONARDO BASTO CORTES,
FRANZ ENRIQUE BASTO CORTES

NO. CUADERNO(S): 3

RADICADO
110014003 OSO - 2018 - 00623 00



1100140030020180062300

EJECUTIVO 30 2018 623 DEMANDA ACUMULADA EXP Z10824

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Mié 03/03/2021 15:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

EJECUTIVO 30 2018 623 DEMANDA ACUMULADA EXP Z10824 .pdf; PRUEBA Z10824.pdf;

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
E.S.D.

REF EJECUTIVO 30 2018 623

DEMANDANTE

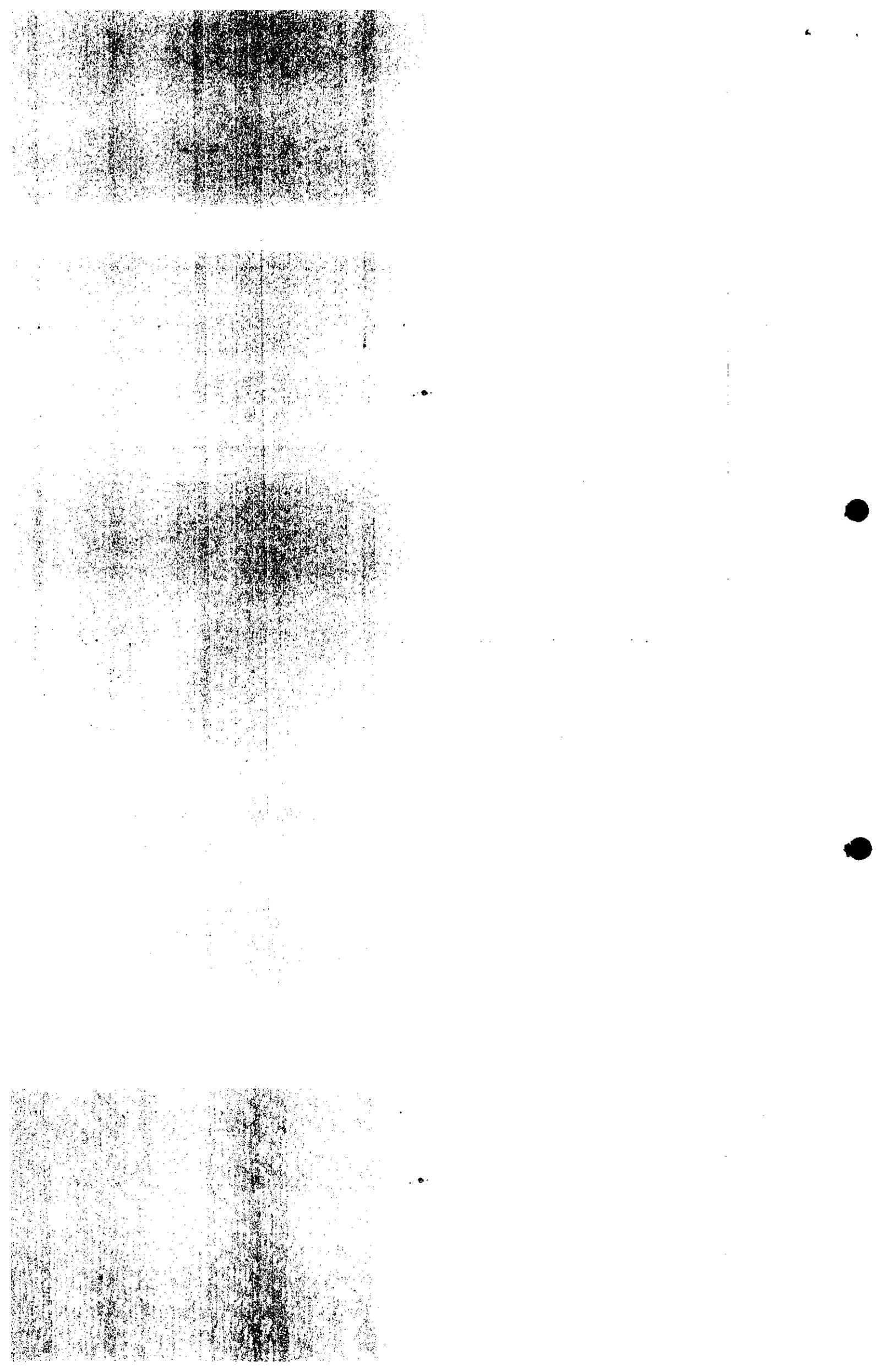
[Redacted Name and Address]

- 1. LIBELO DE LA DEMANDA
- 2. PRUEBAS

ATENTO A SUS NOTIFICACIONES

EJEC. CIVIL M. PAL
82670 4-MAR-'21 13:37
82670 4-MAR-'21 13:37

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>	
F	10
U	<i>Jehc</i>
RADICADO	
2149-99-4	



GILBERTO GOMEZ SIERRA.

Asuntos civiles, comerciales y de familia

invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com 1

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C

E.S.D.

REF EJECUTIVO 30 2018 623

DEMANDANTE

GILBERTO GOMEZ SIERRA , mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.363.654 , , actuando en nombre propio, comedidamente le solicito al Señor Juez, que por los méritos del **EJECUTIVO SINGULAR DE MIERA** se libre mandamiento de pago a mi favor, en favor de **[REDACTED]**, identificado con cedula de ciudadanía N° 11.255.453 de acuerdo a los siguientes,

HECHOS

1. El demandado **[REDACTED]** adquirió un crédito con la empresa CODISHO S.A.S por la suma de (\$ 37.756.656 .oo), pagadero el mes de mayo de 2017
2. Para respaldar el pago de la obligación, el demandado otorgo el pagare 213 , pagadero en cuotas mensuales cada una por la suma de (\$ 1.048.795 .oo) a partir del mes de junio de 2014 y hasta el mes de mayo de 2017
3. El demandado ha realizado abonos hasta por la suma de (\$ 12.541.695.oo) correspondiente a 11 cuotas mensuales correspondientes a los meses de junio de 2014 al mes de diciembre de 2014 y los meses de Enero de 2015 a abril de 2015, un abono a la cuota número 12 del mes de mayo de 2015 por la suma de (\$ 977.939).
4. El demandado adeuda el saldo capital de la cuota del mes de mayo de 2015 por la suma de (\$ 70.857.oo) y las cuotas

WILLIAM LOPEZ RUIZ CARRERA.

Asesor legal en asuntos comerciales y de familia

invercobros.com / invercobros@hotmail.com 2

de junio de 2015 a diciembre de 2015, enero de 2016 a mayo de 2016 y enero de 2017 a mayo de 2017

5. EL demandado ha prometido en diferentes oportunidades el pago de la obligación, sin embargo, hasta la fecha ha incumplido no obstante, a los innumerables requerimientos que se le han hecho con ese fin.
6. El señor WILLIAM LOPEZ RUIZ, representante de COSDISHOGAR S.A.S me endoso en propiedad el título valor.
7. Se trata una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado.

RETENCIONES

Se libre mandamiento de pago a mi favor y en contra del demandado:

1. Por la suma de (\$ 70.857.00) correspondiente al saldo capital de la cuota del mes de mayo de 2015
 - 1.1 Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 01 de junio de 2015, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.
2. Por la suma de (\$1.048.796.00) correspondiente al capital de la cuota del mes de Junio de 2015.
 - 2.1 Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 01 de Julio de 2015 hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.
3. Por la suma de (\$1.048.796.00) correspondiente al capital de la cuota del mes de Julio de 2015.

GILBERTO GOMEZ SIERRA.

Asuntos civiles, comerciales y de familia

invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com

- 3.1 Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 01 de Agosto de 2015 hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.
4. Por la suma de (\$1.048.796.00) correspondiente al capital de la cuota del mes de Agosto de 2015
- 4.1 Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 01 de septiembre de 2015, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.
5. Por la suma de (\$1.048.796.00) correspondiente al capital de la cuota del mes de Septiembre de 2015.
- 5.1 Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 01 de Septiembre de 2015, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.
6. Por la suma de (\$1.048.796.00) correspondiente al capital de la cuota del mes de octubre de 2015
- 6.1 Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 01 de octubre de 2015, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.
7. Por la suma de (\$1.048.796.00) correspondiente al capital de la cuota del mes de Noviembre de 2015
- 7.1 Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 01 de Diciembre de 2015, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las

GILBERTO GOMEZ SIERRA.

Asuntos civiles, comerciales y de familia

invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com 4

variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.

8. Por la suma de (\$1.048.796.00) correspondiente al capital de la cuota del mes de Diciembre de 2015

8.1 Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 01 de enero de 2016, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera

9. Por la suma de (\$1.048.796.00) correspondiente al capital de la cuota del mes de enero de 2016.

9.1 Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el febrero de 2016, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.

10. Por la suma de (\$1.048.796.00) correspondiente al capital de la cuota del mes de febrero de 2016.

10.1 Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 01 de Marzo de 2016, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.

11. Por la suma de (\$1.048.796.00) correspondiente al capital de la cuota del mes de marzo de 2016.

11.1 Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 01 de abril de 2016, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.

12. Por la suma de (\$1.048.796.00) correspondiente al capital de la cuota del mes de abril de 2016

GILBERTO GOMEZ SIERRA.

Asuntos civiles, comerciales y de familia

invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com s

12.1 Por los intereses moratorios de que trata el artículo 834 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 01 de mayo de 2016, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.

13. Por la suma de (\$1.048.796.00) correspondiente al capital de la cuota del mes de mayo de 2016

13.1 Por los intereses moratorios de que trata el artículo 834 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 01 de Junio de 2016, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.

14. Por la suma de (\$1.048.796.00) correspondiente al capital de la cuota del mes de Junio de 2016.

14.1 Por los intereses moratorios de que trata el artículo 834 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 01 de Julio de 2016, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.

15. Por la suma de (\$1.048.796.00) correspondiente al capital de la cuota del mes de Julio de 2016.

15.1 Por los intereses moratorios de que trata el artículo 834 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 01 de Agosto de 2016, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.

16. Por la suma de (\$1.048.796.00) correspondiente al capital de la cuota del mes de Agosto de 2016.

16.1 Por los intereses moratorios de que trata el artículo 834 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 01 de Septiembre de 2016, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.

GILBERTO GONZALEZ SIERRA.

Asuntos civiles, comerciales y de familia

invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com 6

variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.

17. Por la suma de (\$1.048.796.00) correspondiente al capital de la cuota del mes de septiembre de 2016.

17.1 Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 01 de octubre de 2016, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.

18. Por la suma de (\$1.048.796.00) correspondiente al capital de la cuota del mes de octubre de 2016.

18.1 Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 01 de Noviembre de 2016, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.

19. Por la suma de (\$1.048.796.00) correspondiente al capital de la cuota del mes de Noviembre de 2016.

19.1 Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 01 de Diciembre de 2016, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.

20. Por la suma de (\$1.048.796.00) correspondiente al capital de la cuota del mes de Diciembre de 2016.

20.1 Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 01 de enero de 2017, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.

21. Por la suma de (\$1.048.796.00) correspondiente al capital de la cuota del mes de enero de 2017.

GILBERTO GOMEZ SIERRA.

Asuntos civiles, comerciales y de familia

invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com

21.1 Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 518 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 01 de febrero de 2017, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.

22. Por la suma de (\$1.048.796.00) correspondiente al capital de la cuota del mes de febrero de 2017.

22.1 Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 518 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 01 de marzo de 2017, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.

23. Por la suma de (\$1.048.796.00) correspondiente al capital de la cuota del mes de marzo de 2017.

23.1 Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 518 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 01 de marzo de 2017, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.

24. Por la suma de (\$1.048.796.00) correspondiente al capital de la cuota del mes de abril de 2017.

24.1 Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 518 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 01 de abril de 2017, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.

25. Por la suma de (\$1.048.796.00) correspondiente al capital de la cuota del mes de mayo de 2017.

25.1 Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 518 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 01 de mayo de 2017, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.

GILBERTO GONZALEZ.

Asuntos civiles, comerciales y de familia

invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com 8

variaciones sancionadas por la Superintendencia Financiera.

PRUEBAS

• DOCUMENTALES

Anexo a su despacho un (1) pagare enunciado en el acápite de los hechos.

Garantía de depósito de Sodishogar s.a.s

En el presente momento, manifiesto al señor Juez que el pagare en poder de mi poder, y será exhibido cuando el juez disponga entre tanto estará bajo mi custodia.

• INTERROGATORIO DE PARTE

Si el juez lo requiere, sírvase fijar fecha y hora para interrogatorio al cual formulare en forma verbal a la demandada.

CIENCIA Y COMPETENCIA

Por el monto superior a \$ 36.341.040.00, el proceso se tramita en esta instancia por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes competente.

PRECEPTOS EN DERECHO

Artículos 619 a 670 y 709 a 711 del Código de Comercio artículos 422 y ss. 468 Del Código General del Proceso

ANEXOS

Acompañando esta demanda el título de valor enunciado en el acápite de las pruebas, copias simples de la demanda para los traslados, para el archivo del Juzgado, escrito solicitando medidas previas y medio magnético para el archivo de juzgado y los traslados de ley.

NOTIFICACIONES

Al demandado ENRIQUE BASTO CORTES, se le notifica en la calle 22 D # 69 F 73, en la ciudad de Bogotá,

BOGOTÁ, D.C. - PBX.3100602-3100603 3480171
www.invercobros.com - Email
invercobros@hotmail.com invercobros2@outlook.com

GILBERTO GOMEZ SIERRA.

Asuntos civiles, comerciales y de familia

invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com

teléfono 3192476442

correo electrónico

franzenrique@msn.com

Al suscrito en la Carrera 23 N° 51-17, teléfono: 3125141175, correo electrónico: invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com.

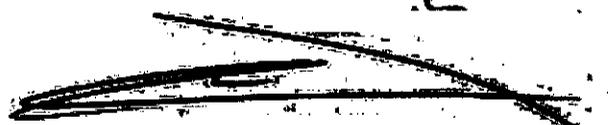
Bajo la gravedad de Juramento manifiesto al Señor Juez, que los datos aquí suministrados fueron expedidos por mí endosante.

AUTORIZACIÓN

Autorizo expresamente a los dependientes judiciales mayores de edad, GIOVANNI RIVEROS LOPEZ, identificado con cedula No. 79.857.749 de Bogotá, KEVIN HERNANDO BOCANEGARA MARIN, identificado con cedula de Ciudadanía No. 1.010.133.074 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, solicite, cancele y retire copias de las actuaciones procesales, despachos judiciales, oficios de embargo, demandas, desgloses, títulos judiciales a favor del demandante y demás expensas correspondientes.

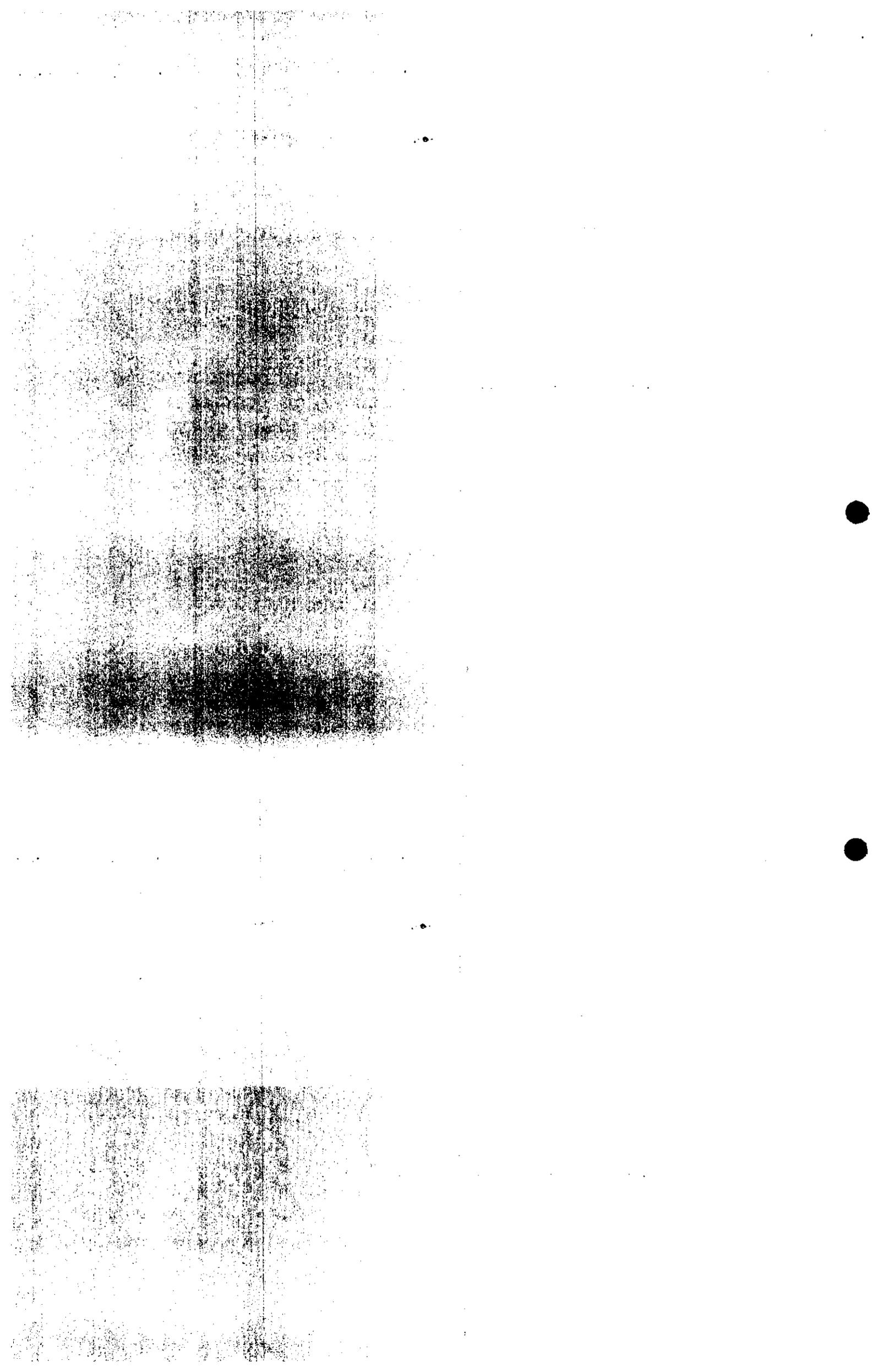
En general realice las gestiones que sean necesarias para el impulso del proceso.

Del Señor Juez, Atentamente,


GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. 19.363.654 de Bogotá

Z10824



Alberto Gomez Sierra

[Handwritten signature]
Acepto Entero

[Handwritten signature]
2013/03/13

ENDOSO EN PROPIEDAD
A GILBERTO GOMEZ SIERRA

8



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 11:13:44

Recibo No. AA21273991

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2127399162000

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CODISHOGAR S A S
Nit: 900.622.582-9 Administración Seccional De Impuestos
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02327732
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 2013
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 15 de febrero de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil, incluso bajo la modalidad de juramento los siguientes datos:

El empresario CODISHOGAR S A S realizó la renovación en la fecha: 15 de febrero de 2021.

El número de trabajadores ocupados reportados en la última renovación es de: 4.

Que el matriculado tiene la condición de empresario asociado con lo establecido en el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 1429 de 2010.

UBICACIÓN



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2013 hora: 13:18:44

Recibo No. MA21273991

Valor: \$ 6,200

Código de Verificación A2127399124D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección del domicilio principal: C1 25 A No. 32 54
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@codishogar.com
Teléfono comercial 1: 2694774
Teléfono comercial 2: 3102228154
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: C1 25 A No. 32 54
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@codishogar.com
Teléfono para notificación 1: 2694774
Teléfono para notificación 2: 3102228154
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado No. 11111111 de fecha 28 de mayo de 2013, inscrita el 31 de mayo de 2013 bajo el número 01735794 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CODISHOGAR S A S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto ser un operador de créditos por libranza o descuento directo. Así mismo, la sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil, con recursos propios o través de



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021
Recibo No. AA21273991
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA21273991

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mecanismos de financiamiento autorizados por la Ley, en todo caso con recursos de origen lícito y en cumplimiento con las exigencias legales vigentes para ejercer la actividad comercial. Parágrafo: Se deja expresa constancia que los recursos de la compañía son de origen lícito y que las actividades cumplen las exigencias legales vigentes para ejercer la actividad comercial.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****
Valor : \$30,000,000.00
No. de acciones : 3,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

**** Capital Suscrito ****
Valor : \$30,000,000.00
No. de acciones : 3,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

**** Capital Pagado ****
Valor : \$30,000,000.00
No. de acciones : 3,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La administración y representación legal de la sociedad estará en cabeza del Gerente, quien será el Representante Legal, y tendrá un suplente denominado Gerente Suplente, para reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o de fuerza mayor.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL GERENTE

Facultades del Representante Legal: Los Gerentes de la sociedad tienen facultades para celebrar o ejecutar todos los actos y contratos que sean necesarios para el objeto social o que se relacionen directamente con el normal funcionamiento de la sociedad.

9



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 13:12:44

Recibo No. AA21273991

Valor: \$ 6,200

CODIGO DE VERIFICACION A21273991A2ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombres **

Que por Acta no. 1 de Accionista Único del 30 de julio de 2013 bajo el número 01752948 del Libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre
REPRESENTANTE LEGAL
LOPEZ RUIZ WILLIAM

C.C. 00000000000000000000000000000000

Que por Acta no. 07 de Asamblea de Accionistas del 18 de marzo de 2019, inscrita el 18 de marzo de 2019, fue (ron) nombrado (s):

Nombre
SUBGERENTE
LOPEZ GALINDO SINDY JUZETH

C.C. 00000000000000000000000000000000

REFORMAS DE ESTADOS

Reformas:

Documento No. Fecha Origen

2 2013/12/12 Accionista Único 2013/12/13 OTS
07 2019/02/07 Asamblea de Accionistas 2019/02/13 OTS

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos no son objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los expedidos NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y RESERVA

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021
Recibo No. AA21273991
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A212739916AD6D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6499

TAMANO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2123 de 2015 de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información registrada e inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: \$ 6.200.000
Actividad económica por la que pertenece en el período - CIIU : 6499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Dispositiva: Fecha de envío de información a Planeación de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene SMLMV y una planta de personal de menos de 10 personas tiene derecho a recibir un descuento de 75% en el primer año de constitución, 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año de 2009. Recuerde ingresar a www.ccb.org.co para verificar si su empresa está obligada a pagar. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

10

[Handwritten signature]

Comercio, mediante el oficio del 18 de marzo de 2011, autorizando la impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con el artículo 10 de la Ley 257 de 1997.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 257 de 1997.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cob.org.co/certificados y digite el número de expediente, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera gratuita, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21273981

Valor: \$ 6,200

Recibo No. A21273981

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2011 a las 10:12:14

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y SITUACIÓN JURÍDICA

Sede Virtual

Cámara de Comercio de Bogotá





JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 030 – 2018 – 00623

Por reunir los requisitos de ley, conforme lo disponen los artículos 82, 422, 430, 463 del Código General del Proceso, este Estrado Judicial resuelve:

Primero. Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Gilberto Gómez Sierra**, en contra de **Franz Enrique Basto Cortes**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **setenta mil ochocientos cincuenta y siete pesos moneda corriente (\$70.857)** correspondiente al saldo del capital de la cuota del mes de mayo de 2015, representado en el pagaré No. 213.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal para la clase del crédito cobrado, certificada por la Superintendencia Financiera en forma periódica, desde el 1 de junio de 2015 hasta el pago efectivo.

3. Por la suma de **veinticinco millones ciento setenta y un mil ciento cuatro pesos moneda corriente (\$25.171.104)** correspondiente al saldo capital de las cuotas causadas entre los meses de junio de 2015 a mayo de 2017, representadas en el pagaré No. 213.

4. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal para la clase del crédito cobrado, certificada por la Superintendencia Financiera en forma periódica, desde el vencimiento de cada una hasta el pago efectivo.

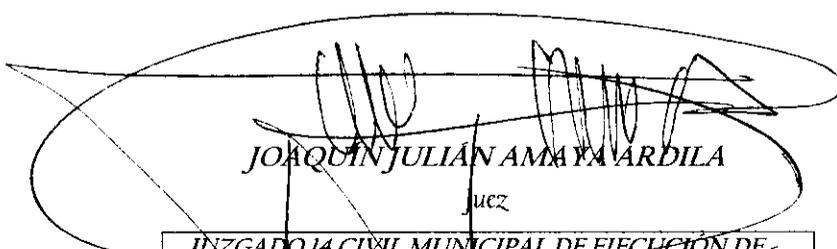
Segundo: Sobre las costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: Notificar este proveído a ambos extremos procesales mediante notificación por estado, conforme a lo dispuesto en artículo 463 (regla 1ª) *ibidem*, por lo cual la parte ejecutada cuenta con el término de cinco (05) días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Cuarto: Suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos aquellos que tengan títulos contra el referido deudor, indicando que deben comparecer dentro de los cinco días (5) siguientes luego de expirado el término del emplazamiento para hacer valer, mediante acumulación de demandas, su obligación. El emplazamiento se surtirá con la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Quinto: se reconoce personería al abogado **Gilberto Gómez Sierra**, quien actúa en causa propia.

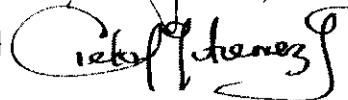
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049
Fijado hoy 5 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

Yanina Yesenia Genes Osorio



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUSTICIA XXI WEB



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Republica de Colombia



Handwritten mark resembling the number '12'

PROCESO JUDICIAL

JUDICATÓRIO PROCESOS DE EJECUCIÓN

Instancia: PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año: 2018

Departamento: BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C.

Corporación: EJECUCION MUNICIPAL Especialidad: EJECUCION MUNICIPAL - CIVIL

Tipo Ley: No Aplica

Despacho: Ejecución Municipal - Civil 014 Bogota De Distrito/Circuito: Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Circuito B

Juez/Magistrado: JOAQUIN JULIAN AMAYA ARDILA

Número Consecutivo: 00623 Número Interpuestos: 00

Tipo Proceso: De Ejecución Clase Proceso: Ejecutivo Singular

SubClase Proceso: For Sumas De Dinero Es Privado

INTERFERENCIAS RELACIONADAS

Sujetos Del Proceso

Demandante/Accionante: NIT 9001939536 Conjunto Miraflores Unidad Inmobiliaria Corra

FECHA DE REGISTRO DE ACTUACIONES

COMENTARIO DE ACTUACION

Fecha De Registro: 26/03/2021 7:06:59 A.M. Efecto Actuación: REGISTRADA

Ciclo: JUDICIALES Tipo Actuación: EJECUCION MUNICIPAL

Etapa Proceso: Fecha Actuación: 26/03/2021

Responsible Registro: Yanina Yesenia Genes Osorio

Es Privado: Término: TÉRMINO JUDICIAL Calendario: JUDICIAL

Días Del Término: 6 Fecha Inicio: 30/04/2021 Término: *

Fecha Fin Término: 12/04/2021

Total Registros: - Páginas: De

ARCHIVO DE ACTUACIONES

Buscar Archivo: Ningún archivo seleccionado

	11001400303020180062300 ACT_AUTO EMPLAZA ACREEDORE S 26-03-2021 7:06:53 A.M Pdf	E517EDC93835251AFE5F6BE65A6B3A0F81A65EB5	190
--	---	--	-----

EXPEDIENTE

HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 12

FECHA: 17-6-22